



**Alcaldía**  
Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

# 649-2024 **CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORMES, REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO**

[Documento preliminar consensuado entre las alcaldías de los respectivos Ayuntamientos para su elevación al órgano competente de los Ayuntamientos de Pedrezuela y Moralzarzal; Una vez aprobado por los respectivos Ayuntamientos será firmado definitivamente por ambos alcaldes]

## **REUNIDOS**

De una parte, D Rodrigo García Zafra, alcalde del Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid)

De otra parte, D José María Moreno Martín, alcalde del Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria e intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus cargos les confieren, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, suscribiendo este convenio al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuya virtud

## **EXPONEN**

Primero.- El ejercicio de las competencias que, en materia de urbanismo, corresponden a las Administraciones Públicas, requieren que, por los servicios técnicos municipales, se emitan Informes y se lleven a cabo diversas actuaciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, propias del personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- El Ayuntamiento de Pedrezuela no dispone, a día de hoy, en su plantilla, de los medios técnicos personales suficientes en determinadas aspectos del área del urbanismo necesarios para la realización de las actividades materiales citadas, interesando por ello la figura de la encomienda de gestión en materia urbanística al Ayuntamiento de Moralzarzal, que sí dispone de dichos medios

Tercero.- El Ayuntamiento de Pedrezuela y el Ayuntamiento de Moralzarzal consideran legal y materialmente posible y conveniente la firma de un convenio de encomienda de gestión, de forma temporal y en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas, en las condiciones previstas en el





## Alcaldía

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que, a través de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Moralarzal se realicen las actuaciones técnicas necesarias para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primero.- Objeto del convenio

Será objeto de convenio la encomienda por parte del Ayuntamiento de Pedrezuela al Ayuntamiento de Moralarzal, la realización, a través de los servicios técnicos municipales de Urbanismo de Moralarzal, de los informes técnicos y demás actuaciones que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Pedrezuela

El técnico designado a tal efecto es D Valentín Berrojo Tabarés, ya que debido a su experiencia previa en algunas de las materias relacionadas en la cláusula segunda de este convenio, es un gran conocedor de las necesidades del Ayuntamiento y de la normativa urbanística de Pedrezuela, lo que permite asegurar la idoneidad de los informes y actuaciones encomendadas

### Segundo.- Alcance y límites de la encomienda.

La presente encomienda de gestión se realiza con carácter temporal y hasta que el Ayuntamiento de Pedrezuela pueda contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo sus funciones; En cualquier caso hasta la finalización de los siguientes trabajos técnicos actualmente en curso en el Ayuntamiento de Pedrezuela:

- P.I.R. Documentación técnica relativa a la ampliación del cementerio y construcción de tanatorio, incluyendo propuesta de calificación urbanística de zona del cementerio y parque Peñandía.
- Informe técnico y valoración para la compra de los solares sitios en PS Ermita 57 para dedicarlos a instituto de Pedrezuela y compatibilidad con subvención para cambio uso de edificio hostelero existente de 1.310 m2, para destinarlo a uso residencial y 310 m2 destinados a uso dotacional.
- P.I.R. Documentación técnica relativa a ampliación del polideportivo municipal en zona pista padel
- Dirección facultativa de la obra de la casa de la juventud de Pedrezuela
- Informes urbanísticos, actas, cédulas y en general cualquier otra actuación técnica necesaria (PLU-CU) para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela, hasta la fecha de extinción del convenio, incluido el informe referente a ampliación pista de karts actualmente existente

Esta encomienda implica, exclusivamente, la realización de la actividad técnica solicitada por el personal que, a tal efecto, designe el Ayuntamiento de Moralarzal y consistirá en la elaboración de informes, inspecciones, levantamiento de actas, redacción de proyectos y memorias valoradas, dirección facultativa y, en general, todo el asesoramiento relacionado con la actividad y la tramitación de expedientes administrativos que, desde el punto de vista urbanístico, se consideren pertinentes; no suponiendo, en ningún caso, la transferencia, por parte del Ayuntamiento de Pedrezuela, de la titularidad de la competencia en la materia, al Ayuntamiento de Moralarzal.

El Ayuntamiento de Pedrezuela será el responsable de la adopción de las medidas y de la adopción de los acuerdos que, en ejecución de la presente encomienda de gestión, resulten y den soporte a la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en el ejercicio de la actividad material encomendada.





## **Alcaldía**

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

El personal designado por el Ayuntamiento de Moralarzal para realizar los informes y actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Pedrezuela se llevará a cabo como personal del Ayuntamiento de Moralarzal y en virtud de esta encomienda de gestión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrezuela de la fecha correspondiente. En ningún caso, el personal designado por el Ayuntamiento de Moralarzal tendrá la consideración de personal del Ayuntamiento de Pedrezuela

El Ayuntamiento de Pedrezuela se compromete a que las tareas encomendadas al Ayuntamiento de Moralarzal no superen una dedicación del técnico designado ( D V.B.T) superior a cuatro horas semanales de presencia física en el Ayuntamiento de Pedrezuela el día miércoles de cada semana, o inmediato anterior si éste fuera festivo; Estas horas se entenderán realizadas fuera de la jornada laboral del Ayuntamiento de Moralarzal.

Tercero.- Vigencia de la encomienda.

La encomienda de gestión prevista en el presente convenio tendrá una duración inicial de 3 meses prorrogables por otros 3 meses, en caso de no haber concluido los trabajos descritos en el apartado segundo de este convenio; Una vez concluidos los mismos, el Ayuntamiento de Pedrezuela lo notificará fehacientemente al Ayuntamiento de Moralarzal a los efectos oportunos

Esta encomienda quedará sin efecto, entre otras causas, cuando haya desaparecido el motivo para el que fue suscrito, fundamentalmente por la realización de los trabajos detallados en el apartado segundo

Cuarto.- Reactivación excepcional del convenio

4.1 Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, éste podrá reactivarse de manera excepcional en caso de necesidad puntual del Ayuntamiento de Pedrezuela en las materias objeto de éste convenio

4.2 La reactivación del convenio se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Las necesidades de servicio deberán ser justificadas fehacientemente por el Alcalde de Pedrezuela mediante resolución motivada, en la que se acredite la concurrencia de las circunstancias excepcionales que fundamenten la reactivación del mismo
- c) La prestación del servicio no podrá exceder de un día a la semana, con un máximo de siete horas semanales.
- d) El período de reactivación no podrá superar, en ningún caso, los tres meses de duración.

4.3 La reactivación del convenio requerirá la conformidad expresa del Ayuntamiento de Moralarzal, que deberá ser adoptada por el órgano competente.

4.4 Durante el período de reactivación, serán de aplicación todas las cláusulas del presente convenio, en tanto no contradigan lo dispuesto en esta cláusula.

4.5 La reactivación del convenio no podrá suponer, en ningún caso, una prórroga tácita del mismo, ni podrá utilizarse para eludir los límites temporales establecidos.

Quinto.- Ámbito económico del convenio.





### **Alcaldía**

Ayuntamiento de Pedrezuela  
(28723 Madrid)  
LO1281087

La compensación económica al Ayuntamiento de Moralarzal por esta encomienda será de cuatrocientos euros (400 €) mensuales; El Ayuntamiento de Pedrezuela abonará al Ayuntamiento de Moralarzal este importe mediante transferencia bancaria, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

#### Sexto.- Competencia jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, para la resolución de dudas o conflictos, se estará a lo que establece la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid serán los competentes para conocer, en única instancia, de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Séptimo.- Seguimiento, vigilancia y control.

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por los respectivos responsables de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Pedrezuela y del Ayuntamiento de Moralarzal.

#### Octavo.- Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4

Para la debida constancia, se firma este convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

ALCALDE DE PEDREZUELA  
D Rodrigo García Zafra

ALCALDE DE MORALARZAL  
D José María Moreno Martín

